

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL MANDANTE, REPRESENTADO POR LOS CC. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; JESÚS TONATIUH RICO CAMACHO, SÍNDICO MUNICIPAL; SERVANDO AGUILAR COLÍN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DOLORES GUADALUPE VELAZCO GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE EL MANDATARIO, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I. El día 15 de diciembre de 1995, fueron publicadas diversas modificaciones legislativas en el Diario Oficial de la Federación, entre ellas a la Ley de Coordinación Fiscal, mismas que entraron en vigor el día 1 de enero de 1996. De estas reformas destaca la relativa al tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual se determinó que las entidades federativas y los municipios deberán efectuar los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de las participaciones que en ingresos federales les correspondan de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda pública, debiendo contar las entidades federativas con un Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, así como publicar información en forma periódica respecto a los registros de su deuda.

II. El Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, autorizó la contratación de un crédito cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, en lo sucesivo el **CRÉDITO**, y asimismo que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **MANDANTE**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, según consta en el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, relativo a la sesión de fecha **20 de mayo de 2013**.

III. El **MANDANTE** ha decidido otorgar un mandato especial irrevocable para actos de dominio al **MANDATARIO** encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las

obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

### DECLARACIONES:

I. El **MANDANTE**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

A. Cuenta con la capacidad necesaria y las facultades legales que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, párrafo primero, III y IV, 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 86, párrafos primero y tercero, 88, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 6, 8, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, **4, numeral 2**, 10, 15, 29, 30, párrafo primero, 33, 37, fracciones II, V, VI, VIII, XIII y XVI, 38, fracción XIII, 47, fracciones III, VI, XI y XIV, 52, fracciones I, II y VI, 53, fracciones I y VII, 61, 63, 64, 66, 67, fracciones III y IV, y 75, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 1, 2, fracción II, 3, fracciones I y III, 4, 5, párrafos primero, segundo y tercero, 7, 10, fracción III, 13, párrafo primero, fracción I, incisos a), b), d) y f), 14, 17, 18, 20, 28 bis, 31, 32, y 35 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B. Ha obtenido autorización de su H. Cabildo Municipal para la contratación del crédito que se especifica en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento y para que éste quede garantizado con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al **MANDANTE**, según consta en el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, relativo a la sesión de fecha **20 de mayo de 2013**.

C. Suscribió con **BANOBRAS** un Contrato de Apertura de Crédito, cuyas características se especifican en el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

D. El presente contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio se registrará por lo dispuesto en el Título Noveno del Libro Quinto, del Código Civil del Estado de Jalisco.

II. El **MANDATARIO**, por conducto de sus representantes, manifiesta que:

A. Cuenta con la capacidad y facultades que le confieren los 12, fracción II y 14, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2 y 8, párrafo primero, fracciones I, II, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLVI, XLVII, XLIX y LXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

B. Acepta el mandato especial irrevocable para actos de dominio que con la formalización del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, para que en su nombre y representación pague en forma directa, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas, contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento, así como sus posibles modificaciones.

III. **BANOBRAS**, por conducto de su representante, manifiesta que:

A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

B. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **59,876** de fecha **14** de **noviembre** de **2005**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **30** de **noviembre** de **2005** bajo el folio mercantil **80,259**.

C. Comparece a la celebración del presente instrumento, por acuerdo expreso de las partes, con el objeto de quedar facultado para requerir del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas, derivadas del contrato de apertura de crédito que se señala en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones.

IV. Las partes por conducto de sus representantes, manifiestan que:

**ÚNICA.-** Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado (y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, las partes otorgan lo que se estipula en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El **MANDANTE** confiere en este acto al **MANDATARIO** un mandato especial irrevocable para actos de dominio, encomendándole pagar en su nombre y por su cuenta, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito que se especifica en el cuadro siguiente, así como las posibles modificaciones que, en su caso, se realicen a dicho contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
<b>Tipo de contrato:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía.
<b>Acreditado:</b>	Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.
<b>Acreditante:</b>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Garantía:</b>	Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.
<b>Monto:</b>	\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
<b>Destino:</b>	a) Hasta la cantidad de \$34'559,026.82 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 82/100 M.N.) para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de <b>BANOBRAS</b> , particularmente las obras señaladas en el Certificado de Resolución del Ayuntamiento, relativo a la sesión de fecha 20 de mayo de 2013.  b) Hasta la cantidad de \$440,973.18 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), para cubrir, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comisión por apertura del <b>CRÉDITO</b> .
<b>Fecha</b>	Guadalajara, Jalisco, a 23 de agosto de 2013.

**SEGUNDA.-** El **MANDATARIO** acepta expresamente el mandato que en este acto y mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE** y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente.

Las partes acuerdan que la ejecución del mandato que se consigna en el presente contrato será gratuita; en tal virtud, el **MANDATARIO** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

**TERCERA.-** Los pagos que efectuará el **MANDATARIO** a **BANOBRAS**, en virtud del mandato que mediante la suscripción del presente contrato le confiere el **MANDANTE**, se sujetarán al procedimiento siguiente:

En caso de que el **MANDANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera del presente contrato, así como sus posibles modificaciones, el **MANDATARIO** pagará a

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

**BANOBRAS** con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al **MANDANTE**, los saldos insolutos y sus accesorios financieros que al efecto le requiera **BANOBRAS** con la presentación de un formato que se suscribirá en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta al presente contrato en calidad de **Anexo 1**, acompañado del respectivo estado de cuenta.

Los pagos que deban efectuarse a **BANOBRAS** por conducto del **MANDATARIO**, en términos de lo que se estipula en la presente cláusula, se realizarán en las fechas en que éste reciba por parte del Gobierno Federal el anticipo mensual de participaciones que correspondan al **MANDANTE**, en la inteligencia de que los pagos deberán realizarse antes de la **14:00 (catorce)** horas del centro y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con cargo a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **MANDATARIO** deberá efectuar los pagos antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**. Esta última se proporcionará al **MANDANTE** en el respectivo estado de cuenta que **BANOBRAS** acompañará al citado **Anexo 1**.

Los pagos que se realicen después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **MANDANTE** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, y su correlativo en el Código Civil para el Estado de Jalisco, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTA.-** El **MANDANTE** acepta para todos los efectos legales a que haya lugar, que las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, queden afectadas irrevocablemente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Asimismo, con excepción de lo estipulado en el párrafo inmediato siguiente, el **MANDANTE** releva expresamente al **MANDATARIO** de cualquier responsabilidad en la ejecución de los actos derivados de la formalización del presente contrato de mandato; específicamente, el **MANDATARIO** no estará obligado a verificar las cantidades cuyo pago le requiera **BANOBRAS**; sin embargo, el requerimiento se ajustará a los términos establecidos en la cláusula Tercera inmediata anterior.

El **MANDATARIO** asume la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se causen a **BANOBRAS** y/o al **MANDANTE** con motivo de atrasos o negativas en los pagos que se obligó a realizar en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

**QUINTA.-** El **MANDANTE** libera al **MANDATARIO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, el **MANDATARIO** podrá presentar cuentas al **MANDANTE**, cuando así lo estime pertinente.

**SEXTA.-** Las partes convienen que **BANOBRAS** requerirá del **MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas derivadas de la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones, en términos del procedimiento que se precisa en la cláusula Tercera antes señalada.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización será irrevocable y su vigencia concluirá una vez que el **MANDANTE** cumpla con las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera de este instrumento y sus posibles modificaciones, o bien, cuando el **MANDANTE** cuente con un mecanismo que garantice a satisfacción de **BANOBRAS**, el pago de sus obligaciones con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, lo que ocurra primero.

**OCTAVA.-** Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

<b>MANDANTE:</b>	López Cotilla número 11, Colonia Centro, Código Postal 45700, Acatlán de Juárez, Jalisco.
<b>MANDATARIO:</b>	Calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
<b>BANOBRAS:</b>	Calle Alberta número 2288, segundo piso, Colonia Colomos Providencia, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

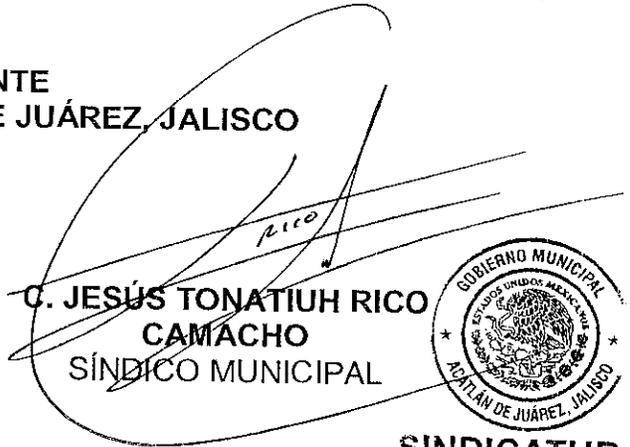
notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el presente contrato de mandato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 23 de **agosto de 2013**, entregándose un ejemplar al Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, el segundo al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el tercero a **BANOBRAS**.

**EL MANDANTE  
MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO**

  
**C. EMETERIO GORONA VÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. JESÚS TONATIUH RICO  
CAMACHO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
**C. SERVANDO AGUILAR COLÍN**  
SECRETARIO GENERAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO

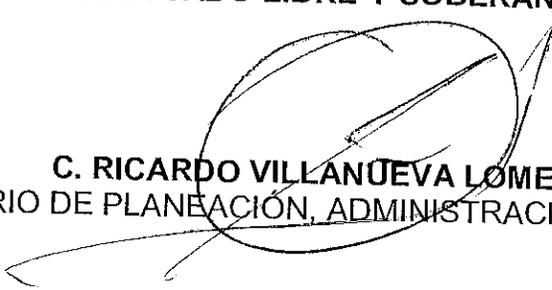
  
**C. DOLORES GUADALUPE VELAZCO  
GUTIÉRREZ**  
ENCARGADA DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL

**SINDICATUR  
2012-2015**  
**TESORERIA  
2012-2015**

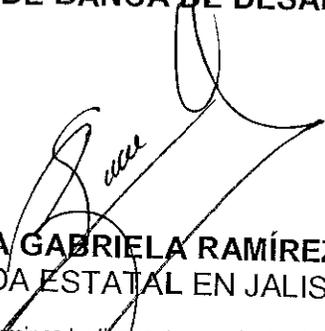
Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el 23 de **agosto** de 2013, entre el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en su carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de BANOBRAS.

**CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

**EL MANDATARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

  
**C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**BANOBRAS  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

  
**LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA**  
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Este contrato de mandato debe formalizarse en términos lo dispuesto por el artículo 2555 del Código Civil Federal y 2204 Del Código Civil para el Estado de Jalisco, que señala.

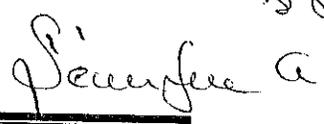
\*Artículo 2204.- El mandato debe de formalizarse por escrito, y otorgarse:

I. En escritura pública:

- a) ...
- b) ...

c) Cuando el negocio para el que se confiera, su importe sea superior al equivalente a 300 días de salario mínimo; y..."

Las firmas anteriores corresponden al contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, celebrado el 23 de agosto de 2013, entre el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en su carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de BANOBRAS.



**Anexo 1**

Para aplicación del requerimiento que al efecto presente **BANOBRAS** al **MANDATARIO** en caso de incumplimiento por parte del **MANDANTE** en las obligaciones de pago contraídas mediante la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito referido en el cuadro inserto en la cláusula Primera de presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.

Fecha en que vencieron las obligaciones de pago contraídas por el <b>MANDANTE</b> con <b>BANOBRAS</b> mediante la suscripción del contrato de apertura de crédito, descrito en el cuadro inserto en la cláusula Primera del presente instrumento, así como sus posibles modificaciones.	
Monto de la amortización de capital.	\$
Monto de los intereses devengados.	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que el <b>MANDATARIO</b> vaya a realizar el pago.	\$

17  
258

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*  
Seinfeld a